

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 10 de marzo de 2026, siendo las 09.11 horas , y en el marco del expediente C.A.E.S.D.E.U.C.(.RO-00297-P-2025()), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno A.E.C., asistido por su defensor/a VICTORIA MARTINEZ con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 5 (CINCO), CONCEPTO 5 (CINCO), FASE SOCIALIZACIÓN (agota el 20/05/2028).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que conforme acta 483/25 toma conocimiento de las primeras calificaciones que recibió su asistido, lo cierto es que se encuentra desde el 21/07/2025 en el establecimiento y fue calificado por primera vez en diciembre, es una demora que no es imputable a él, se cuenta con informes mensuales como un plus valoratorio, el área de educación indica que no está participando y en un oficio a requerimiento de esta parte, le aclararon que fue incorporado, que esta yendo al área, incluso que la entrevista fue en Septiembre del 2024, cuando ni siquiera estaba en el Establecimiento, por eso entiende que se debe pedir una aclaración. Que su asistido quiere hacer conducta, por lo que solicita 6 en conducta, tiene todo bueno y atento el tiempo que lleva en el Establecimiento Penal, y respecto al tiempo total de la condena. Que ha participado de la escuela, por lo que solicita también un punto más en concepto, para que pueda avanzar en el tiempo que tiene de condena. Requiere compartir pantalla, exhibe un oficio que le respondieron el 06/03 desde el área de educación.

La Sra. Fiscal dijo que en cuanto a tiempo de detención, comenta los tiempos informados en el cómputo de pena, ingresó al penal en Julio cuando el tercer trimestre ya había transcurrido por la mitad, es lógico que no lo hubieran calificado, inició muy avanzado el trimestre. Además, tiene todo bueno, en la ley corresponde a 5/6, para ser la primera calificación, aunque tuviera todo bueno en educación, el cinco es bueno y se ajusta a derecho, no hay arbitrariedad ni ilegalidad, no encuentra razón a esta audiencia.

El interno expresa que no tiene nada para agregar. que no puede ir a los

pabellones 2, 3, 4 y 5. Que el día 11/06 cumple años, tiene 23 años.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, que es su primera calificación, la que siempre es de cinco-cinco socialización, es así para todos, está en el pabellón Nro. 1, RESUELVE:

I.. RECHAZAR la apelación interpuesta por el interno A.E.C. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 5 (CINCO), CONCEPTO 5 (CINCO), FASE SOCIALIZACIÓN, la que se mantiene.

II REQUERIR a las autoridades del Establecimiento de Ejecucion Penal Nro. 2 respecto del interno A.E.C. que sea alojado en otro Pabellón que le permita realizar más actividades.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -
GENERAL ROCA CONSTE.

